



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE Nº 200/13

San Carlos de Bariloche, Río Negro, 10 de junio de 2013

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 144/08 y 115/10, las Resoluciones de la cartera educativa nacional (ME) N° 1019/09, 1120/10, 2083/11, 2372/12 y 982/13, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 188/12 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 115° y 116° de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (LEN) establecen que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN fijará las políticas y estrategias educativas conforme a los fines y objetivos establecidos para el Sistema Educativo Nacional y que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN será el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional.

Que el artículo 115° inciso “g” de la citada ley, establece como función del PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el otorgamiento de la validez nacional de los títulos y certificados de estudios.

Que el Decreto PEN N° 115/10 estableció como responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS la gestión de las trámites conducentes al otorgamiento de validez nacional para los títulos y certificados correspondientes a las ofertas educativas existentes en el país, el registro de los estudios de todo el país que otorgan certificados con validez nacional, y la asistencia técnica a las jurisdicciones en lo relativo a la validez nacional de títulos y certificados.

Que por Decreto PEN N° 144/08 se otorgó validez nacional a los títulos y certificaciones correspondiente a la cohorte 2008, que emitan instituciones de gestión estatal y de gestión privada reconocidas por las autoridades educativas nacionales, provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, correspondientes a estudios presenciales de todos los niveles y modalidades de la educación, previstos por la Ley N° 26.206.



Consejo Federal de Educación

Que el mismo decreto fija los requisitos, plazos y condiciones para el otorgamiento de la validez nacional correspondiente a las cohortes posteriores al año 2008.

Que el artículo 16º de la citada norma establece que este Ministerio es la autoridad de aplicación de la misma, quedando facultado para dictar las normas interpretativas y complementarias para su cumplimiento, pudiendo, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, ampliar los plazos para el inicio del trámite de validez nacional establecidos en los artículos 5º, 7º inc. b), 8º y 9º, para el caso de las jurisdicciones que así lo requieran.

Que las Resoluciones de la cartera educativa nacional N° 1019/09 y N° 1120/10 extienden los plazos para el inicio del trámite de otorgamiento de validez nacional establecidos en los artículos 5º, 7º inc. b), 8º y 9º del decreto antes mencionado, para las cohortes 2010 y 2011 inclusive.

Que la Resolución ME N° 2083/11 otorga validez nacional para la cohorte 2012 a los títulos y certificados correspondientes a los estudios presenciales de todos los niveles y modalidades de la educación previstos por la Ley N° 26.206, a excepción de los de Formación Docente y los de Educación Superior Universitaria; y extiende los plazos para el inicio del trámite de validez nacional establecidos en los artículos 5º, 8º y 9º del Decreto PEN N° 144/08 hasta el 31 de Diciembre de 2012.

Que la Resolución ME N° 2372/12 otorgó validez nacional para la cohorte 2013 a los títulos y certificados emitidos por instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada reconocidas por las autoridades educativas nacionales, provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, correspondientes a los estudios presenciales de todos los niveles y modalidades de la educación previstos por la Ley N° 26.206, a excepción de los de Formación Docente y los títulos y certificados emitidos por las universidades y los institutos universitarios.

Que la misma Resolución estableció en su artículo 4º que el otorgamiento de la validez nacional para las cohortes 2014, 2015 y 2016 quedará sujeto al cumplimiento de las pautas elaboradas en el marco de un plan estratégico de otorgamiento de validez nacional.



Consejo Federal de Educación

Que la Resolución Ministerial (ME) N° 982/13 creó el Registro Nacional de Títulos y Certificados con Validez Nacional (ReNaV) de Nivel Inicial, Primario, Secundario y Superior.

Que en el marco del proceso de implementación de la LEN, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN se encuentran desarrollando acciones tendientes a garantizar la unidad del Sistema Educativo Nacional.

Que mediante sucesivas Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN se han aprobado Núcleos de Aprendizajes Prioritarios, Marcos de referencia y Lineamientos curriculares, que regulan las ofertas educativas de los niveles Inicial, Primario, Secundario y Superior.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 188/12 aprobó el “Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012- 2016”, en el cual se incluye dentro de sus líneas de acción, el Plan Estratégico para el cumplimiento de los acuerdos federales que regularizan la validez nacional de los títulos y certificados.

Que las diferentes áreas de la cartera educativa nacional con responsabilidad en la materia han tomado la intervención que les compete.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, organismo interjurisdiccional de carácter permanente, es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, debiendo asegurar la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal a excepción de las provincias de Misiones y Santa Cruz por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA LI DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Plan Estratégico para el otorgamiento de la Validez Nacional 2014 – 2016, de los títulos y certificados emitidos por instituciones educativas de gestión estatal y de gestión privada reconocidas por las autoridades



Consejo Federal de Educación

educativas jurisdiccionales, correspondientes a los estudios presenciales de los niveles Inicial, Primario, Secundario y Superior y las modalidades del Sistema Educativo Nacional previstos por la Ley N° 26.206, que como ANEXO I, integra la presente resolución. El presente Plan no comprende a los títulos y certificados correspondientes a estudios de Formación Docente, a estudios Universitarios ni a los títulos y certificados emitidos por los institutos universitarios.

ARTÍCULO 2º.- Acordar la celebración de Actas de Compromiso entre el Ministro de Educación de la Nación y los titulares de las carteras educativas jurisdiccionales, en donde se acordarán los lineamientos de trabajo estipulados particularmente para cada jurisdicción, en el marco de la implementación del Plan Estratégico aprobado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Firman:

Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación

Dr. Daniel Belinche – Secretario General del CFE

Resolución CFE N° 200/13



PLAN ESTRATÉGICO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA VALIDEZ NACIONAL

2014 - 2016

Presentación

El presente Plan tiene como objetivo alcanzar en el año 2016, la validez nacional de todos los títulos y certificados de las distintas ofertas educativas jurisdiccionales, en cumplimiento con lo establecido en los Acuerdos Federales, permitiendo su efectiva implementación.

En virtud del artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 2372/12, el Plan contemplará el otorgamiento de la validez nacional de los títulos y certificados emitidos por las instituciones públicas de gestión estatal y de gestión privada reconocidas por las autoridades educativas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondientes a los estudios presenciales de todos los niveles y modalidades de la educación previstos por la Ley N° 26.206, a excepción de los de Formación Docente y los títulos y certificados emitidos por las universidades y los institutos universitarios.

Teniendo en cuenta que se ha iniciado a nivel nacional un proceso gradual de implementación de los acuerdos federales, con relación a la organización institucional y curricular para los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, y que dicho proceso no ha sido completado, resulta necesario definir un Plan con plazos pautados para el cumplimiento de cada etapa programada.

Por ello, la implementación de este Plan se funda en la necesidad de que cada jurisdicción establezca plazos de ejecución de acuerdo a sus realidades y posibilidades educativas.

Este Plan avanza hacia el cumplimiento de uno de los objetivos de las Políticas Transversales para fortalecer el gobierno y desarrollo de los sistemas jurisdiccionales, del Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente para el quinquenio 2012-2016, el cual abarca los diferentes niveles y modalidades de la educación.



A tal efecto, el Plan se estructurará de acuerdo a las siguientes etapas de trabajo:

- 1º Evaluación y Construcción del estado de situación por niveles y jurisdicciones.**
- 2º Presentación de los dispositivos de consulta - Encuentro Nacional.**
- 3º Celebración de Actas de Compromiso entre el Ministro de Educación de la Nación y los Ministros de Educación Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**
- 4º Definiciones curriculares jurisdiccionales para cada nivel de enseñanza.**
- 5º Presentaciones de los diseños curriculares jurisdiccionales.**
- 6º Evaluación nacional de las presentaciones jurisdiccionales y otorgamiento de validez nacional.**
- 7º Publicación en el Registro Nacional de Títulos y Certificados con Validez Nacional (ReNaV) de Nivel Inicial, Primario, Secundario y Superior, de los títulos y certificados con validez nacional, y sus respectivos diseños curriculares**



1º Evaluación y Construcción del estado de situación por niveles y jurisdicciones

Líneas de acción: Evaluación y Construcción del estado de situación por niveles y jurisdicciones	
Responsabilidad Nacional	<ul style="list-style-type: none">• Análisis y Evaluación del estado de situación de la validez nacional por niveles y jurisdicción.• Relevamiento Nacional de las normativas curriculares jurisdiccionales por nivel en los casos en donde aún no se haya realizado.
Responsabilidad Jurisdiccional	<ul style="list-style-type: none">• Designación del responsable de validez nacional jurisdiccional. Esta designación deberá comunicarse a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de la Nación antes del 31 de julio del año 2013.• Elaboración del estado de situación jurisdiccional en los términos pautados con los equipos técnicos del área de validez nacional y de las áreas curriculares pertinentes al nivel educativo.
Responsabilidad Compartida entre Nación y las Jurisdicciones	<ul style="list-style-type: none">• Participación en las reuniones técnicas a las que convoquen las áreas de los distintos niveles educativos/ modalidades intervenientes y sus equipos curriculares y la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios de la Nación.



2º Presentación de los dispositivos de consulta - Encuentro Nacional

Líneas de acción: Presentación de los dispositivos de consulta – Encuentro Nacional	
Responsabilidad Nacional	<ul style="list-style-type: none">Organización del Encuentro Nacional para la presentación de los estados de situación jurisdiccionales trabajados con los distintos equipos técnicos.
Responsabilidad Jurisdiccional	<ul style="list-style-type: none">Presentación de los responsables de validez nacional jurisdiccionales. A lo largo de las distintas etapas del Plan, se trabajará conjuntamente con los responsables jurisdiccionales de los distintos niveles educativos/ modalidades y de los equipos técnicos curriculares intervenientes.
	<ul style="list-style-type: none">Presentación del estado de situación jurisdiccional.
Responsabilidad Compartida entre Nación y las Jurisdicciones	<ul style="list-style-type: none">Desarrollo de instancias de intercambio y asesoramientoElaboración de un Informe que de cuenta de la articulación de los estados de situación jurisdiccionales y su correspondencia con lo evaluado por los equipos técnicos de la Nación.

3º Celebración de Actas de Compromiso entre el Ministro de Educación de la Nación y los Ministros de Educación Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dichos Acuerdos deberán contemplar las particularidades y necesidades educativas jurisdiccionales acordadas en las distintas instancias previas de trabajo de los equipos técnicos de la Nación y jurisdiccionales en pos de asegurar la continuidad y fortalecimiento de las políticas educativas enmarcadas en la Ley de Educación Nacional, en los distintos acuerdos del Consejo Federal de Educación y en la normativa educativa vigente, y a los efectos del otorgamiento de la Validez Nacional.



4º Definiciones curriculares jurisdiccionales para cada nivel de enseñanza

Líneas de acción: Definiciones curriculares jurisdiccionales para cada nivel de enseñanza	
Responsabilidad Nacional	<ul style="list-style-type: none">• Acompañamiento y/o asesoramiento a los equipos técnicos jurisdiccionales en la construcción curricular para cada nivel de enseñanza de acuerdo a sus necesidades y en los términos que se establezcan en las Actas de Compromiso.• Organizar reuniones técnicas en diferentes ámbitos que permitan el enriquecimiento de las propuestas curriculares, siempre en base a lo que se acuerde en cada Acta de Compromiso y en aquellos casos en que la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Validez Nacional lo considere oportuno para el trabajo conjunto con las jurisdicciones.
Responsabilidad Jurisdiccional	<ul style="list-style-type: none">• Acompañar desde la formulación del Plan Jurisdiccional el proceso de construcción curricular y su consecuente certificación, titulación y adecuación a los requisitos para el otorgamiento de validez nacional.• Abrir sólo nuevas ofertas curriculares que se desprendan de los acuerdos federales.• Analizar, reformular, ratificar y/o construir los diseños curriculares de cada nivel de enseñanza a partir de los acuerdos federales establecidos en el Consejo Federal de Educación.
Responsabilidad Compartida entre Nación y las Jurisdicciones	<ul style="list-style-type: none">• Participar de instancias de intercambio y asesoramiento bilaterales, regionales o nacionales.• Documentar y/o sistematizar e informar lo realizado en orden al cumplimiento del Acta respectiva.• Elaboración conjunta de planes de trabajo para dar tratamiento a aquellos aspectos contemplados en la normativa nacional que corresponda ajustar en las definiciones jurisdiccionales.



5º Presentaciones jurisdiccionales de los respectivos diseños curriculares correspondientes a los distintos niveles educativos, en consonancia con los objetivos estipulados en cada Acta de Compromiso.

6º Evaluación de las presentaciones jurisdiccionales por parte de los equipos técnicos nacionales intervenientes en el trámite de otorgamiento de la Validez Nacional. En esta instancia, se seguirá lo dispuesto por la norma de procedimiento para el otorgamiento de la validez nacional que estuviese vigente y se procederá a otorgar validez nacional a través del acto administrativo correspondiente.

7º Publicación en el Registro Nacional de Títulos y Certificados con Validez Nacional (ReNaV) de Nivel Inicial, Primario, Secundario y Superior, de los títulos y certificados con validez nacional, y sus respectivos diseños curriculares.